MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÃ

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Alto Paraná Py – Creada por Ley 116/90 - Promulgada el 04/ 01/91

Minga Porã, 14 de Noviembre de 2.018.

SEÑOR:
PROF. CLEMENTINO PORTILLO ORTÍZ
INTENDENTE MUNICIPAL

Ref.: CANCELACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 11/2018– "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS"- ID 353139. ----------

Visto, la Nota DNCP/DNC/ N° 21786/18 de fecha 26 de Octubre de 2.018 y en cumplimiento de las atribuciones contenidas por la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas y Decreto 21.909, por el presente medio elevo Dictamen con su respectiva sugerencia, fundamentando la **CANCELACIÓN** del llamado a **LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 11/2018** convocada para la **ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS ESCOLARES**, atendiendo que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a través de la Nota citada precedentemente, en el marco de la contratación pretendida refiere como punto de observación y/o recomendación como sigue:----------

1- Atendiendo a que el bien servicio solicitado es jurisdicción del MEC, recordamos a la convocante que: "***…Los proyectos de infraestructura y equipamientos deberán enmarcarse dentro de las normativas vigentes, estándares de calidad de materiales, de mano de obra, de planos tipos, de especificaciones técnicas, establecidas y aplicadas por el MEC, así como su aprobación y fiscalización parte de la misma entidad***", y por ende, el proceso licitatorio podría ir en contravención de la normativa mencionada.----------

Que, en tales condiciones, esta dependencia institucional considera que representa un impedimento para proseguir con la contratación pretendida, debido a que eventualmente se pudiera atentar las normativas vigentes en la materia (Art. 37 Decreto N° 10.504/13).----------

Que, en relación a lo expresado más arriba y siguiendo los lineamientos establecidos en la **Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas**, establece en su **Art. 31 CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN:** ***"Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera podrá cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho de reembolso de gasto ni a indemnización alguna"***. En atención a lo dispuesto precedentemente, esta **Unidad Operativa de Contratación (UOC) RECOMIENDA CANCELAR** el llamado a **LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 11/2018– "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS"- ID 353139**, por los argumentos mencionados más arriba, salvo mejor parecer del Señor Intendente Municipal.----------

Es mi dictamen,

Lisia Benitez
Encargada de UOC